ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS"
DOMICILIO CONTRATANTE	CALLE 120 A Nº 7-68, OFICINA 204, USAQUEN- BOGOTÁ
NIT	901628994-0
CONTRATISTA	JUAN JOSE GARCIA DUQUE
CC	1.038.412.364
DOMICILIO CONTRATISTA	DIAGONAL 46 A 28 48 44, MARINILLA, ANTIOQUIA
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA AMBIENTAL
NUMERO DE CONTRATO	ASOINTERMEDIAS No GOB-027 PS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA AMBIENTAL PARA APORTAR SUS CONOCIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3.2. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS EAT, DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600017285 DE 2024 CUYO OBJETO ES "APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.106.178) SOPORTADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 670 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MEDELLIN – ANTIOQUIA.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS, con identificación tributaria No 901628994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo el Nro. 00356766 en el Libro I de entidades sin ánimo de lucro, Matrícula No S0061473, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por EDUARD SANTIAGO OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 70.754.402, quien para los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATANTE, y JUAN JOSE GARCIA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en la DIAGONAL 46 A 28 48 44, MARINILLA, ANTIOQUIA, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, celebran el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, bajo las siguientes condiciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Gobernación de Antioquia y el CONTRATANTE se celebró el convenio interadministrativos Nro. 4600017285 de 2024 cuyo objeto es “APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION PARA LA FORMALIZACION, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2. Que mediante OTRO SI N° 1, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017285 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS, se modifica la cláusula sexta del Convenio, al disponer que el plazo del mismo va “Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2025”; y se modifica la cláusula quinta del convenio, “FORMA DE PAGO”, desembolso 3, al señalar: “Desembolso 3, correspondiente al 20% de los aportes de EL DEPARTAMENTO, con la entrega de un informe final de ejecución de actividades acumulado, previa aprobación del cumplimiento del objeto y el alcance contractual por parte del comité técnico y el supervisor del Convenio”. Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 4600017285 de 2024, continúan vigentes y se declara que lo dispuesto en el Otrosí no modifica el valor del Convenio.

3. El CONTRATANTE, para el cumplimiento del anterior convenio, requiere profesionales idóneos y comprometidos para el desarrollo del objeto del mismo.

4. Por lo anterior, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y, en general, por las disposiciones aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará sus servicios profesionales como profesional especializado en el área ambiental para aportar sus conocimientos en la ejecución del componente 3.2. asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los EAT, derivadas del convenio interadministrativo no. 4600017285 de 2024 cuyo objeto es "apoyar las actividades del departamento administrativo de planeación para la formalización, fortalecimiento y consolidación de los esquemas asociativos territoriales del departamento de Antioquia."

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Diseñar, ejecutar y evaluar la ruta de trabajo acorde a requerimientos
2. Acompañar los procesos de socialización del proyecto con EAT, municipios y departamentos, incluyendo la concertación con actores en la definición de las organizaciones priorizadas y las

fechas claves.

3. Diseñar, ejecutar y evaluar las acciones requeridas para la adecuada ejecución de los componentes de formalización, consolidación y fortalecimiento de EAT
4. Realizar la entrega de productos asociados a su rol acorde a planes de trabajo generados y aprobados previamente por el DAP acorde a su rol y área de conocimiento específico.
5. Apoyar al equipo interdisciplinario del convenio en el desarrollo del diagnóstico y caracterización de las provincias administrativas, de planificación y de las asociaciones de municipios existentes en el departamento de Antioquia.
6. Apoyar al departamento administrativo de planeación en el proceso de consolidación de los esquemas asociativos territoriales.
7. Apoyar el fortalecimiento financiero y de gestión de los Esquemas Asociativos Territoriales.
8. Apoyar al equipo interdisciplinario de profesionales a la estructuración de una mesa de EAT para el departamento de Antioquia y mejoramiento del relacionamiento interinstitucional de los EAT.
9. Las demás obligaciones asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. Este contrato dará inicio con la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**. en caso de terminación anticipada del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta le fecha. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, la cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. PARÁGRAFO TERCERO. Si al finalizar el objeto del servicio contratado, EL CONTRATANTE requiere un nuevo servicio del EL CONTRATISTA, se deberá formalizar un nuevo contrato de prestación de servicios.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una única cuenta por concepto de honorarios por la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.106.178), soportados en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 670 del 17 de diciembre de 2024**, suma que será abonada previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por la CONTRATANTE, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto.

ASOINTERMEDIAS, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma

de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de ASOINTERMEDIAS".

PARÀGRAFO PRIMERO. Serán requisitos para el pago, que el CONTRATISTA presente a) informe de actividades; b) planilla integrada de liquidación de aportes que acredite el pago al sistema general de seguridad social integral y c) cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES**: Los gastos de viaje que se generen con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se pagarán con previa autorización y acreditación de los mismos, mediante factura o documento equivalente, a nombre de ASOINTERMEDIAS con Nit 901.628.994-0, siempre y cuando estos gastos estén contemplados y amparados presupuestalmente en el convenio interadministrativo que soporta el presente contrato, además no podrán superar los valores de la tabla de viáticos establecida por la entidad dichos gastos deberán estar autorizados previamente por el coordinador del convenio y el supervisor del contrato).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. son obligaciones de EL CONTRATISTA: a) cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) presentar informes mensuales del desarrollo de las actividades, de acuerdo a los formatos y metodología establecida por el CONTRATANTE, previo al pago de honorarios. d) coordinar con el supervisor del contrato el apoyo y la asesoría para la entrega del informe. e) presentar otros informes que sean requeridos en el marco del objeto del convenio. f) mantener comunicación permanente con el coordinador del convenio, manteniendo un servicio de conectividad que cumpla con las condiciones requeridas para el desarrollo de los diferentes programas. g) resolver las consultas que EL CONTRATANTE o sus representantes le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. h) asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por EL CONTRATANTE. i) tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al sistema general de seguridad social. j) efectuar la afiliación al sistema general de riesgos laborales. k) responder ante EL CONTRATANTE por los daños o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, o terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. l) garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula primera. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE. m) cumplir las políticas y reglamentos vigentes de EL CONTRATANTE en lo que resulte pertinente. n) aplicar la política de protección de datos definida por EL CONTRATANTE y o) todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en las normas y reglamentos legales.

SEXTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios acordados a EL CONTRATISTA según la forma y términos pactados.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con EL CONTRATISTA o sus bienes materiales.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. se entiende que, por virtud del presente contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario. PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución del presente contrato respetara los derechos de propiedad intelectual de terceros o de EL CONTRATANTE, manteniendo en todo caso indemne a este ante futuras reclamaciones.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE o sus aliados, como el Departamento de Antioquia, que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE o sus aliado, como el Departamento de Antioquia que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, formulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, presupuestos, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique, como confidencial a EL CONTRATISTA. la información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a) sea o llegue a ser del dominio público sin que mide acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b) estuviese en posesión legitima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c) sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d) cuando la divulgación se produzca en el cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: a) hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada de la información confidencial de EL CONTRATANTE. b) realizará

reproducción o modificación de la información confidencial. c) utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente contrato esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato "o antes por solicitud de EL CONTRATANTE", devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

DÉCIMA. PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por ELCONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE y a sus aliado, como el Departamento de Antioquia, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que atenten la calidad de encargos del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines a) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA. b) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA. c) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados. d) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de EL CONTRATANTE: correo electrónico, teléfono, correspondencia física a la oficina y domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales y documentos suministrados a EL CONTRATANTE con ocasión del presente contrato, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúe como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD. EL CONTRATANTE se reservará el derecho de celebrar contratos con el mismo objeto que se ha dispuesto en el presente contrato, con cualquier otra persona natural o jurídica, interesados en lo que es propio del objeto de este contrato. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA no podrá desarrollar o ejecutar actividades o funciones similares a las aquí contratadas durante el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes

eventos: a) vencimiento del plazo. b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación. c) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE a través del supervisor delegado realizara la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar a EL CONTRATISTA los valores de los impuestos o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. forma parte integral de este contrato los siguientes documentos: formato hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas, copia de la cédula, copia de libreta militar, copia del RUT, certificación bancaria, certificados de acreditación académica, fotocopia de la tarjeta profesional, de requerirla la profesión, certificados laborales, certificado de procuraduría, Certificado de contraloría , certificado medidas correctivas, certificado de antecedente judicial, certificado de delitos sexuales, certificado de afiliación a salud, certificado de afiliación a pensión, certificado de afiliación ARL, exámenes pre-ocupacionales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

Este contrato se entiende firmado electrónicamente en el Secop II.